



SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

Secretaría General Legislativa.  
"Año de la consolidación de la alimentación"

00125-2020-SLO-SE  
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley que instituye la "Orden cultural y literaria profesor Juan Bosch".

Atención: Lic. José Domingo Carrasco Estévez, Secretario General Legislativo.

Distinguido Secretario:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 21 de septiembre de 2020. La referida iniciativa es propuesta por el honorable senador Franklin Alberto Rodríguez Garabitos, por la provincia San Cristóbal.

Objeto de esta iniciativa:

Condecoración del Congreso Nacional "ORDEN CULTURAL Y LITERARIA PROFESOR JUAN BOSCH", como reconocimiento de carácter civil al mérito de hombres y mujeres que se hayan destacado en la literatura y promoción de la cultura en el país.

Estructura de esta Iniciativa:

- ✓ Seis considerandos.
- ✓ Tres vistas.
- ✓ Nueve artículos.

Leyes relacionadas con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República Dominicana.
- ✓ Reglamento del Senado de la República.
- ✓ Reglamento de la Cámara de Diputados de la República.

Comisión recomendada para el estudio del Proyecto:

Recomendamos la Comisión Permanente Cultura, es la recomendada para es estudio de la presente iniciativa.

Observaciones:

Esta condecoración entregada bajo la presente Orden, así como la distinción propia de su concesión, tendrá carácter exclusivamente honorífico, sin que sea otorgado ningún derecho administrativo de carácter económico.

Con la aprobación de esta iniciativa se creará una Comisión Consultiva especial para la "Orden Cultural y Literaria Profesor Juan Bosch" para la gestión de la presente Orden a ser integrada por los siguientes miembros:

1. Ministerio de la Presidencia.
3. Ministerio de Cultura
4. Ministerio de Educación
5. Ministerio de Relaciones Exteriores

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

  
Lic. Evelyn Nin Vega.  
Coordinadora Técnica Legislativa

Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo.	